

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2819	MIERCOLES, 9 DE ABRIL DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 208.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 17.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " 1 " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3773 de Abril 2 de 1947	— Da por terminadas las funciones de una Encargada de Registro Civil de Campaña y nombra reemplazante,	4
" 3774 " " " " "	— Aprueba la distribución de fondos formulada por la Dirección Provincial de Educación Física,	4
" 3775 " " " " "	— Adjudica a la Tienda "La Mundial" la provisión de un impermeable,	4
" 3776 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por el Encargado del Registro Civil de Cerrillos y nombra reemplazante,	4
" 3777 " " " " "	— Permuta en sus respectivos cargos a dos Médicos que prestan servicios en la Asistencia Pública,	4
" 3778 " " " " "	— (A. M.) Modifica el Art. 3º del Decreto Nº 3294 del 24/2/1947,	4 al 5
" 3790 " " " " "	— (A. M.) Adjudica la provisión de forraje con destino al ganado perteneciente a Jefatura de Policía,	5
" 3791 " " " " "	— Conmuta la pena impuesta a un penado,	5

DECRETOS DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 3761 de Abril 1º de 1947	— Dispone que Fiscalía de Gobierno dé intervención al señor Juez en lo Penal y al Ministerio Público Fiscal en expedientes relativos a explotación forestal en el lote Nº 7 Tranquitas,	5
" 3762 " " " " "	— Dispone que Fiscalía de Gobierno reactualice el proceso contra Braulio Martínez, por explotación clandestina de bosques fiscales,	5 al 6
" 3763 " " " " "	— Liquidá partida a favor de Administración General de Aguas de Salta,	6
" 3764 " " " " "	— Liquidá partida a favor de Administración General de Aguas de Salta,	6
" 3779 " " 2 " " "	— Designa personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,	6
" 3780 " " " " "	— (A. M.) Reconoce un crédito a favor de la Municipalidad de la Capital,	6 al 7
" 3781 " " " " "	— Fija fechas para el vencimiento de los plazos para el pago de la Contribución Territorial,	7
" 3782 " " " " "	— Aprueba Actas Nº 1 y 2 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta,	7
" 3783 " " " " "	— Designa personal superior para la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales,	7 al 8
" 3784 " " " " "	— Acepta renuncia de un funcionario,	8
" 3785 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	8
" 3786 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	8
" 3787 " " " " "	— Liquidá partida a favor de la Administración General de Aguas de Salta,	8
" 3788 " " " " "	— Fija precio para la venta de aceite comestible de nabo,	8 al 9
" 3789 " " " " "	— Fija provisoriamente el precio máximo para la venta de huevos,	9

RESOLUCIONES DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS:

Nº 280 de Abril 7 de 1947	— No hace lugar a un pedido de reconsideración de clasificación formulado por un contribuyente,	9
" 281 " " " " "	— Anula patente de almacén por menor,	9

	PÁGINAS
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella,	9
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta,	9 al 10
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomí o Sixto Pomí,	10
Nº 2592 — De Don Luis Andreani,	10
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina,	10
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud,	10
Nº 2584 — De Rosario Vargas,	10
Nº 2583 — De José Mateo Nogales,	10
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya,	10
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulier de Cabriol,	10
Nº 2580 — De Doña Carmen Moratés de Tejerina,	10
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	10
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna,	10
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler,	10
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	11
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	11
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	11
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	11
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	11
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	11
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	11
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	11
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	11
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	11
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpá de Vilte,	11
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón,	11 al 12
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	12
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaría de Don Héctor F. Berizzo,	12
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet,	12
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras",	12
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	12
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2608 — De Banco de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas para el día 17 del corriente y subsiguientes,	13
CITACION A JUICIO.	
Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag",	13
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2598 — De Joaquín Riera,	13
Nº 2576 — De Don Matú José Anuch,	13
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2585 — Solicitada por Narcisa Lozano,	13
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2605 — Del Restaurant y Parrillada "Ragone" ciudad,	13
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2609 — De Depósitos y Suministros para la provisión de uniformes para el personal de servicio de la administración provincial,	13
Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa,	13
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2600 — De "Fairhurt y Villa Hermanos" Soc. de Resp. Ltda. (Metán),	13 al 15
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2603 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	15
Nº 2602 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 640 — De la Corte de Justicia (Sala Segunda) Causa: Concurso civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	16
Nº 641 — De la Corte de Justicia (Sala Segunda) Causa: Contra Prudencio Vidal Mejías por hurto a sucesión de Félix Portal,	16
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 3773 G.
Salta, Abril 2 de 1947.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Dáse por terminadas las funciones de la señorita ELISA FIGUEROA, como Encargada de la Oficina del Registro Civil "ad-honorem" de la localidad de "El Naranjo" (Dpto. de Rosario de la Frontera); y designase en su reemplazo en igual carácter a la señorita LUISA CABRAL.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3774 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5731|947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de la distribución de fondos asignados en el Inciso IV — beneficios de la ley 780 — ítem Unico; para atender el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, del Presupuesto General de Gastos en vigencia para el presente ejercicio económico; y atento las razones que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente distribución de los fondos asignados por el Inciso IV — ítem Unico — para el cumplimiento de la Ley N° 780, de la Dirección Provincial de Educación Física:

a) GASTOS VARIOS

1 — Gastos de Vestuarios:
Gastos Imprevistos
Renovación de equipos de gimnasia para escolares, uniformes de ordenanzas y deportes en general. \$ 2.000.—

2 — Consultorio Médico:
Artículos de consumo y uso diario " 600.—

3 — Movilidad:
Nafta, aceite, etc para el automóvil adscrito " 1.000.—

4 — Conservación y arreglo:
Canchas de pelota, basket-ball y Gimnasio cerrado " 500.—

5 — Impresiones:
Impresión de Valores de E. Física, libros, planillas, revistas, ecétera " 3.500.—

6 — Concentraciones:
Escolares, festivos y otros " 700.—

7 — Scoutismo:
Para su fomento " 1.000.—

8 — Gastos imprevistos " 800.— \$ 10.000.—

b) DONACIONES

Trofeos y premios:
En torneos a realizarse dentro del Territorio de la Provincia " 1.200.—

c) GIMNASIOS

A distribuirse entre Municipios, Instituciones escolares y Clubes " 9.000.—

d) SUBSIDIOS

1 — A clubes deportivos, federaciones para el traslado de jugadores dentro y fuera del territorio de la Provincia para participar en torneos \$ 5.000.—
2 — Para arreglo de los campos de deportes " 5.000.— \$ 10.000.—

Total del Inciso IV — ítem Unico \$ 30.000.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3775 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5691|947.

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial de la Provincia solicita la provisión de una capa impermeable para el ordenanza que presta servicios en la citada oficina; atento lo informado por Depósito y Suministro a fs. 1.ª, a lo actuado en Expte. N.º 15774|47 y a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Tienda "LA MUNDIAL" la provisión de una capa impermeable —art. N.º 364—, con destino al ordenanza del Boletín Oficial de la Provincia, al precio de SETENTA Y NUEVE PESOS con 50|100 (\$ 79.50) m.n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C. — Inciso. XIX. —

Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3776 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5888|947.

Vista la renuncia elevada y atento al motivo que la fundamenta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor OSCAR ALEMAN como Encargado de la Oficina del Registro Civil de CERRILLOS; y nómbrase en su reemplazo a la señora ISABEL SANCHEZ DE DIAZ, con anterioridad al 1º de abril en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3777 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5870|947.

Vista la Resolución N.º 151 de fecha 29 de marzo ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Permútanse en sus respectivos cargos de médico de guardia y consultorio de la Asistencia Pública, a los doctores ANGEL FINQUELSTEIN y PEDRO R. RUMI, con la asignación mensual que para los citados cargos fija el presupuesto vigente de la repartición sanitaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3778 G.
Salta, Abril 2 de 1947.

Visto el decreto N.º 3294 de fecha 24 de febrero ppdo., y oído el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el artículo 3º del decreto 3294 de fecha 24 de febrero del año en

curso, el que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 3º — Por Fiscalía de Gobierno deberá iniciarse juicio de expropiación por vía judicial en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 133".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3790 G.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente N.º 9201/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva las actuaciones relativas a la licitación pública realizada para la provisión de forraje con destino al ganado de la repartición policial, de acuerdo a lo autorizado por decreto 2874 de 16 de enero ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al acta labrada y que corre a fs. 10, resulta procedente adjudicar la provisión de alfalfa al proponente, don José N. Martínez;

Que en cuanto a la provisión de maíz con cáscara, Jefatura de Policía sugiere que sea adjudicada al solicitante don Luis A. Mosca, por cuanto, no obstante haberse presentado con una diferencia pequeña sobre el precio del otro proponente, el nombrado es antiguo proveedor de la citada repartición, siendo siempre el forraje provisto hasta la fecha de óptima calidad, significando con ello un gran rendimiento;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor JOSE N. MARTINEZ, la provisión a JEFATURA DE POLICIA de cincuenta (50) toneladas de alfalfa enardada, de primera calidad, al precio de ciento quince pesos (\$ 115.—), la tonelada, con destino al ganado caballar de la repartición policial.

Art. 2.º — Adjudicase al señor LUIS A. MOSCA, la provisión a JEFATURA DE POLICIA de cincuenta (50) toneladas de maíz amarillo con cáscara, de la última cosecha, al precio de dos pesos con ochenta centavos (\$ 2.80) los diez (10) kilos.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3791 G.

Salta, Abril 2 de 1947.

Vista la solicitud de indulto o conmutación de pena interpuesta por el penado Roberto Segón, con fecha 14 de enero del corriente año; previo lo informado al respecto por la Excm. Corte de Justicia de la Provincia en su Acuerdo de fecha 24 de marzo ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que el condenado Roberto Segón, conforme a lo informado por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria en fecha 10 de febrero del año en curso, ha observado "conducta ejemplar" durante su estadía en el Penal;

Que no se ha formulado hasta el presente pedido alguno anterior de indulto o conmutación de pena y, por consiguiente, no se le ha concedido esta gracia durante el término de un año transcurrido;

Por lo tanto; en uso de la facultad que le confiere el artículo 129, inc 3º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Conmútase la pena impuesta al penado ROBERTO SEGON, de diez (10) años de prisión, a ocho años y seis meses (8 años 6 ms.) de prisión, —con anterioridad al día 20 de febrero de 1947.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS:

Decreto Nº 3761 E

Salta, Abril 1º de 1947.

Expedientes Nros. 16229/1947 y 16230/1947. Caratulados respectivamente: Roberto Sánchez Robert — Embargo en lote fiscal Nº 7 a Miguel Mejías y Dirección General de Agricultura y Ganadería — informa inspección lote fiscal Nº 7 — Tranquitas — Orán.

Vistos: las actuaciones de los expedientes mencionados anteriormente; atento a lo informado por la Comisión designada por resolución ministerial Nº 253 de fecha 13 de febrero de 1947, para investigar las explotaciones clandestinas de bosques fiscales en el departamento de Orán, conforme al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que con los antecedentes existentes en los expedientes 8067/42; 8134/43; 1614/45; 16146/45; 2012/46; 768/46; 2060/46; 16277/46; 11256/46; 11327/46; 11229/46, la comisión mencionada precedentemente se trasladó al lote fiscal Nº 7

Tranquitas — y comprobada que hubo la explotación clandestina del terreno fiscal por parte de Don Miguel Mejías, procedió inmediatamente a labrar el acta que corre a fs. 3 y 4 inclusive del expediente Nº 16230;

Que con la intervención de la Policía de Tartagal se procedió al secuestro de la madera existente en el lote fiscal como en la playa de la estación Yariguarenda, y demás elementos utilizados para el corte y transporte de la madera;

Que finalmente los hechos que motivan estas actuaciones pueden ser constitutivos de delitos; Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por intermedio del señor Fiscal de Gobierno, se procederá a dar intervención al señor Juez en lo Penal y al Ministerio Público Fiscal, a cuyo efecto se pasarán todos los expedientes relativos a la explotación que se realice en el lote fiscal Nº 7 de Tranquitas.

Art. 2.º — Sin perjuicio de las acciones que por el artículo anterior corresponda, la Dirección General de Agricultura y Ganadería procederá a determinar las sanciones que correspondan aplicar al inculcado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Ley N.º 2876—H.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3762 E.

Salta, Abril 1º de 1947.

Expediente Nº 16231/1947. Iniciado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. EXTRACTO: Informe Inspección Lote Fiscal Nº 5 — Explotación Bosques Orán.

VISTOS: las actuaciones del presente expediente, atento a lo informado por la Comisión designada por Resolución Ministerial Nº 253 de fecha 13 de febrero de 1947 para investigar las explotaciones clandestinas de bosques fiscales y conforme lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado con fecha 9 de marzo de 1947, la inspección del lote fiscal Nº 5 de "Sobrante de las Lomas", se ha constatado la explotación clandestina de la propiedad citada en primer término por parte del señor Braulio Martínez, quien tiene su campamento central instalado en el "Sobrante de las Lomas"; según surge del acta labrada y que corre a fs. 13 del expediente del epígrafe;

Que anteriormente ya, con fecha mayo 13 de 1946 el ex Sub-inspector de Bosques, D. Benjamín Pintado denunció ante la Comisaría de Aguaray la explotación de bosques fiscales sin la autorización correspondiente, que se efectuaba en la fracción de terreno conocido con el nombre de "Sobrante de Las Lomas"; Que practicadas las actuaciones sumariales

pertinentes aparecieron como presuntos culpables Don Braulio Martínez y Lisandro Ordoñez, habiendo sido elevadas las mismas a conocimiento y resolución del señor Juez en lo Penal de la Nominación, Dr. Frías, con fecha junio 19 de 1946;

Que con fecha 13 de agosto de 1946, ese magistrado dictó la providencia siguiente: "Que los inculcados Braulio Martínez y Lisandro Ordoñez han prestado declaración indagatoria (fs. 7 y 8) de esta causa (expediente 11117) y que a juicio del proveyente no existe por ahora mérito suficiente para ordenar su procesamiento y por tanto para dictar prisión preventiva, así se declara, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º del Código de Procedimientos en materia Criminal..."

Que ante los nuevos hechos constatados, en los cuales inclúyense: 1º La madera ya extraída que alcanza a unos 1.000 rollizos, con un volumen superior a los 400 metros cúbicos; así como también unos 300 postes con una longitud media de ocho metros; 2º Madera derribada y aún existente en el obraje, estimada en unos 200 rollizos y la existencia en la playa de la estación de Aguaray de 302 postes y 151 rollizos, todos del lote fiscal Nº 5;

Que a raíz de las nuevas comprobaciones efectuadas, corresponde disponer las medidas inmediatas que la urgencia del caso requiere;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por intermedio del señor Fiscal de Gobierno, se procederá a reactualizar el proceso citado precedentemente contra Braulio Martínez, volviendo a tal efecto las actuaciones a la Fiscalía de Gobierno.

Art. 2.º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior por intermedio de la Dirección de Agricultura y Ganadería, se procederá a determinar las sanciones que por el artículo 10º del Decreto Ley N.º 2876—H corresponde aplicar al inculcado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3763 E.

Salta, Abril 1º de 1947.

Expediente N.º 20934|1947.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, solicita se le liquide, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 19.90 m/n. para atender con ella gastos de materiales, obra de mano y flete de una conexión domiciliaria de aguas corrientes, a efectuarse en la localidad de Metán; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de

oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 19,90 (DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), a fin de que con ella atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de una conexión domiciliaria que se realizará en la propiedad del señor Víctor Quinteros, ubicada dentro de la localidad de Metán.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3764 E.

Salta, Abril 1º de 1947.

Expediente N.º 20933|1947.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, solicita se le liquide, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 206.89 m/n. para atender con ella gastos de materiales, obra de mano y flete de seis conexiones domiciliares de aguas corrientes, a efectuarse en la localidad de Metán; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 206.89 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.), a fin de que con la misma atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de seis conexiones domiciliares que se realizarán en las siguientes propiedades, ubicadas en la localidad de Metán:

José Cattania	\$ 15.77
Faustino Silvestre	" 30.13
Rosa T. de Medina	" 30.13
Pedro Maturana	" 36.80
Juan Carlos Serrano	" 30.13
Pedro Cattania	" 63.93
	<hr/>
	\$ 206.89

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3779 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la promulgación de la Ley Nº 834 de Presupuesto para el año 1947 y atento a la

necesidad de designar el personal que se desempeñará en los cargos previstos para el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Personal Administrativo y

Técnico Profesional.

Art. 1.º — Designase Oficial 5º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE LUIS ALFONSO BORELLI, M. I. 3.947.128 — Clase 1917, que se desempeñará en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio.

Art. 2.º — Designase Auxiliar 1º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor PEDRO FRANCISCO SARAVIA CANEPA, M. I. 3.948.777 — Clase 1916, que se desempeñará en el cargo de Oficial 1º del Ministerio.

Art. 3.º — Designase Auxiliar 5º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor a la señora AUGUSTA LIVIA PUCCI DE DAVALOS MICHEL, C. I. 6344 (bis).

Art. 4.º — Designanse Auxiliares 7º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor a las señoras YOLANDA SARAVIA DE IBARRA e IRMA CELIA MOGROVEJO DE LARRAN, C. I. 6041 y 6602, respectivamente.

Art. 5.º — Designanse Ayudantes Mayores, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al siguiente personal: Señora BLANCA LUCIA PEREZ DE VIDAURRE, C. I. 61205; y señoritas MARTHA CORNEJO, C. I. 15143 y ELSA CRISTINA LIRA, C. I. 63384.

Art. 6.º — Designase Ayudante 2º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor RAMON HORACIO CORTEZ, M. I. 3. 902.115 — Clase 1923.

Personal de Servicio:

Art. 7.º — Designase Ayudante Mayor (Chófer), con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CESAR GUILLERMO LEAL, M. I. 3.305.032 — Clase 1911.

Art. 8.º — Designanse Ayudantes 5º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al siguiente personal: JULIO MARTIN MORENO, M. I. 3.918.280 — Clase 1899; RAYMUNDO ARROYO, M. I. 3.957.679 — Clase 1922 y ROQUE MONTELLANOS, M. I. 3.955.432, Clase 1921.

Art. 9.º — Déjase establecido que las designaciones hechas por los artículos anteriores del presente decreto, lo serán con anterioridad al 1º de abril de 1947.

Art. 10.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3780 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente N.º 21112|1945.

Visto este expediente por el cual la Municipalidad de Salta presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 411.60 por

concepto de prestación de servicios de alumbrado y limpieza durante el transcurso del 4º trimestre del año 1945 correspondiente a los inmuebles del Barrio Obrero de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura está numéricamente conforme, pero por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado ha caído bajo la sanción del artículo 12, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad, correspondiendo en consecuencia reconocer su crédito,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 411.60 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Municipalidad de esta Capital, en pago de la factura que corre a fojas 113 de estos actuados, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2.º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. Cámaras Legislativas arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3781 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la promulgación de la Ley Nº 833 sobre el Impuesto Territorial Progresivo para la propiedad raíz urbana y rural y la promulgación de la Ley Nº 834 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1947 y atento a la necesidad de interpretar coordinadamente disposiciones sobre plazos para el pago del impuesto y multa por mora de las precitadas leyes con las que rigieron en la Ley Nº 395, parcialmente derogadas, por la primera de las Leyes mencionadas; y.

CONSIDERANDO:

Que por lo dispuesto en el artículo 25º de la Ley N.º 833, "los contribuyentes pagarán el impuesto que estableció esta Ley y sus adicionales, recargos y accesorios, simultánea e indivisiblemente en el Banco Provincial de Salta (Casa Matriz, Sucursales, Agencias o sus recaudadores de Campaña), en dos cuotas semestrales iguales que vencerán en las fechas que con noventa días de anticipación fije el Poder Ejecutivo, por Decreto, antes del 15 de enero de cada año. Quien no efectúe el pago de la primera cuota en el plazo señalado, perderá el derecho de abonar el impuesto en forma fraccionada";

Que, además el artículo 26º de la misma Ley, dispone "Los que no pagaren en la fecha fijada por el decreto mencionado en el artículo

anterior, abonarán un interés punitivo acumulativo del 1 % mensual, a partir de esas fechas en que expiró el plazo. El Poder Ejecutivo podrá apremiar desde el 31 de setiembre el pago de la contribución y sus adicionales por el año corriente".

Que la falta del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha anterior al 15 de enero a que se refiere el artículo 25º anteriormente transcrito, se reemplaza por las disposiciones contenidas en el artículo 46º de la Ley N.º 834 de Presupuesto y que se transcribe: "Déjense sin efecto las disposiciones establecidas en los artículos, 25 y 26 de la Ley N.º 395 de Catastro y Contribución Territorial, reemplazándose las por las siguientes: "Los contribuyentes que abonaren la totalidad de la Contribución Territorial por el año hasta el 31 de marzo de 1947 inclusive, gozarán de una bonificación del 10 % del importe del impuesto. El Contribuyente que abone la contribución territorial en dos cuotas iguales antes de las fechas determinadas en el artículo 24º de la Ley N.º 295 no gozarán de bonificación si no abonare la contribución territorial antes de las fechas señaladas en dicha Ley se recargarán de un interés punitivo del 2 % mensual".

Que por otra parte el artículo 27º de la Ley Nº 833, establece que: "El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas indispensables para realizar la percepción del impuesto, adicionales y recargos que fija la presente Ley a más tardar durante el segundo semestre del año 1947. A cuyo fin queda autorizado para tomar, con imputación a la presente Ley, fondos de Rentas Generales para cubrir los sueldos y otros gastos que requiera la actualización de las boletas y toda la documentación catastral";

Que además, los que no hagan efectivo el impuesto en las fechas fijadas precedentemente abonarán un interés punitivo acumulativo del 1 % mensual, tal como lo prescribe el artículo 26º de la Ley N.º 833;

Que finalmente, los deudores morosos de la contribución territorial de la Ley Nº 395 deben cumplir con los requisitos del artículo 48.º de la Ley Nº 833 para acogerse a los beneficios de la misma;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase los plazos que vencerán el 31 de mayo y el 30 de setiembre próximos venideros para abonar respectivamente, la primera y segunda cuota semestral del impuesto territorial del año 1947.

Art. 2º — Los contribuyentes abonarán antes del 31 de mayo de 1947 la cuota semestral calculada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 395 que rigió hasta el 28 de marzo de 1947.

Art. 3º — Los contribuyentes abonarán las cuotas semestrales del impuesto territorial calculada de acuerdo a la Ley Nº 833, antes del 30 de setiembre de 1947 con los reajustes en más o menos que resulten de aplicar las disposiciones de la misma, en relación al impuesto anual que les hubiere correspondido de acuerdo a la Ley Nº 395.

Art. 4º — Los contribuyentes que no pagaren las cuotas semestrales en las fechas de

terminadas en los artículos anteriores, abonarán un interés punitivo acumulativo del 1 % mensual a partir de esas fechas en que expiró el plazo.

Art. 5º — Los deudores morosos por la Ley N.º 395 podrán abonar sin multa los impuestos atrasados al 31 de diciembre de 1946, hasta el 31 de mayo de 1947, sin cuyo requisito no podrán acogerse a los beneficios que otorga la Ley Nº 833.

Art. 6º — Dirección General de Rentas y Dirección General de Inmuebles dispondrán todas las medidas necesarias para dar cumplimiento, antes del 31 de julio de 1947 a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 833, para lo cual presupuestarán los gastos que sean menester realizar.

Art. 7º — Dirección General de Rentas realizará las propagandas necesarias para dar mayor publicidad y conocimiento al presente Decreto, a cuyo efecto calculará los gastos de las mismas, comunicándolo al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3782 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente Nº 16301/1947.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de las actas Nº 1 y 2 dictadas por el honorable Consejo de la misma, en fechas 21 y 26 del mes de marzo ppdo., respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse en todas sus partes las actas Nº 1 y 2 del Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, dictadas en sesiones de fechas 21 y 26 de marzo ppdo., respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3783 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la promulgación de la Ley Nº 834 de Presupuesto para 1947, y atento a la necesidad de designar el personal que se desempeñará en los cargos previstos para la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 3.º, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuestos en vigor, al señor RAFAEL LORE, M. I. 264367 — Clase 1916, que se desempeñará en el cargo de Director de la mencionada repartición.

Art. 2º — Designase Auxiliar Mayor, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuestos en vigor, al señor HECTOR RICARDO MASTRACCHIO, M. I. 4008849 — Clase 1924, que se desempeñará en el cargo de Sub-Director de dicha repartición.

Art. 3º — Déjase establecido que las designaciones hechas por los artículos que anteceden lo serán con anterioridad al 1º de abril de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3784 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la renuncia presentada por el señor Emidio Héctor Rodríguez, al cargo de Oficial 7º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con anterioridad al 31 de marzo p.pdo., acéptase la renuncia presentada al cargo de Oficial 7º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por el señor EMIDIO HÉCTOR RODRIGUEZ, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3785 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente Nº 16109/1947.

Visto este expediente por el cual la Empresa Constructora Industria Argentina del Cardón, solicita devolución del depósito que por la suma de \$ 175,— efectuó en la Contaduría General de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 1946, según Nota de Ingreso Nº 10221, en concepto de garantía para intervenir en la licitación pública convocada por Decreto Nº 2000 del 18 de octubre p.pdo., para la ejecución de las obras de defensa en el Río Mojotoro (Betania); y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la Administración General de Aguas de Salta, la obra comentada no ha sido adjudicada a la firma recurrente,

siendo por tanto procedente hacer lugar a la devolución solicitada;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General liquídese a favor de la Empresa Constructora "Industria Argentina del Cardón", la suma de \$ 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M[N.]) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente por la firma recurrente, a fin de intervenir en la licitación pública para la ejecución de las obras de defensa en el Río Mojotoro (Betania) convocada por Decreto Nº 2000 del 18 de octubre de 1946.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo que antecede, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3786 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente Nº 16110/1947.

Visto este expediente por el cual Industria Argentina del Cardón, solicita devolución del depósito que por la suma de \$ 40,— efectuó en la Contaduría General de la Provincia, con fecha 8 de noviembre de 1946, según Nota de Ingreso Nº 10212, en concepto de garantía para intervenir en la licitación de la obra "Ampliación Aguas Corrientes" en la localidad de Guachipas, según autorización conferida por Decreto Nº 1722 del 27 de setiembre de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia, no ha sido adjudicada a la firma recurrente, siendo por lo tanto procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, atento lo informado por Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Empresa Constructora Industria Argentina del Cardón, la suma de \$ 40,— (CUARENTA PESOS M[N.]), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente por la recurrente, para intervenir en la licitación pública convocada por Decreto Nº 1722 del 27 de setiembre de 1946, para la ejecución de las obras "Ampliación de Aguas Corrientes" en la localidad de Guachipas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto,

se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3787 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Expediente Nº 20942/1946.

Visto este expediente por el cual la Administración General de Aguas de Salta solicita la provisión de la suma de \$ 41.30— a fin de atender con ella los gastos de materiales, obra de mano y fletes de una conexión de mición de aguas corrientes a efectuarse en la propiedad de la señora Barbarita T. de Burgos en la localidad de Coronel Moldes; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor de la Administración General de Aguas de Salta y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 41.30— (CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, obra de mano y fletes en una conexión de aguas corrientes a efectuarse en la propiedad de la señora Barbarita T. de Burgos en la localidad de Coronel Moldes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta: "CALCULOS DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3788 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la necesidad de fijar precios económicos para la venta de aceite de nabo; y atento a lo aconsejado por la Junta Consultiva de Precios creada por Decreto Nº 3503 (Acta Nº 3 del 31 de marzo de 1947); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional no ha fijado precios para este artículo de primera necesidad;

Que teniendo en cuenta que el aceite en cuestión es de inferior calidad que el aceite de maní y de algodón;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase para todo el territorio de la Provincia de Salta, el precio que se indica a continuación para la venta de aceite de nabo comestible:

Al mayorista \$ 0,78 Al minorista \$ 0,81 Al público \$ 0,95

Art. 2º — La Dirección General de Comercio e Industrias, por intermedio de sus Inspectores, procederá a constatar las existencias de las distintas clases de aceites comestibles...

Art. 3º — Los comerciantes mayoristas y minoristas estarán obligados a probar mediante boletas las ventas que se realicen desde la fecha del presente decreto...

Art. 4º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12830.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3789 E.

Salta, Abril 2 de 1947.

Visto la necesidad de establecer nuevos precios para la venta al por menor de huevos im-

CONSIDERANDO:

Que el costo al mayorista del cajón puesto sobre almacén en Salta, calcúlase como sigue:

1 cajón de 30 docenas de huevos sobre vagón Rosario \$ 42.— Flete de Rosario a Salta, por cajón " 3.— Acarreo de devolución de cajón " 0.30. Rótura de huevos por cajón " 1.—

Utilidad 10 % " 4.63 \$ 50.93

Precio del mayorista al minorista, el cajón de 30 docenas " 50.93 Precio de venta del minorista al público el cajón de 30 docenas " 54.—

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase con carácter provisorio hasta el 31 de abril de 1947, el precio máximo de venta de huevos importados a la Provincia, en \$ 1,80— (UN PESO CON OCHENTA CENTAVOS M/N.) la docena.

Art. 2º — El precio de la docena de huevos producidos en la Provincia, será de \$ 1,40 (UN PESO CON CUARENTA CENTAVOS M/N.) la docena.

Art. 3º — La Dirección General de Comercio e Industria, por intermedio de sus Inspectores procederá a constatar las existencias de las distintas clases de huevos en todos los comercios de la Provincia y etiquetar las partidas existentes para individualizar la procedencia de cada producto.

Art. 4º — Los comerciantes mayoristas y minoristas estarán obligados a probar mediante boletas las ventas que se realicen desde la fecha del presente decreto...

Art. 5º — Las infracciones del presente Decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12830.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 280-E

Salta, Abril 7 de 1947.

Expediente N.º 15818/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Pablo C. Arroyo solicita reconsideración a la clasificación efectuada como concesionario de la Cervecería "NORTE" de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 974 de Patentes Generales para la formación del padrón de contribuyentes que deben abonar las patentes para el año 1947 correspondiente a dicha Ley, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 2266 H procedió a designar la Comisión respectiva...

Que por decreto N.º 2566 H de fecha 16 de diciembre de 1946, se resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre del año precitado, "el plazo acordado por el artículo 3º del Decreto 2276";

Que el artículo 25 de la Ley de Patentes Generales, establece: "el contribuyente que no estuviere conforme con la clasificación e importe de la patente fijada en la boleta aviso, prescripta por el artículo 21, podrá formular el reclamo por escrito debidamente fundado dentro de 15 días improrrogables de vencido el término para el empadronamiento que se señala de acuerdo con el artículo 20", por lo que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar al mismo y confirmar la clasificación efectuada, máxime si se tiene en cuenta que el reclamo formulado a fojas 1 ha sido presentado fuera de término. Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por el señor PABLO C. ARROYO de la clasificación efectuada y estése a lo resuelto en la misma.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 281-E

Salta, abril 7 de 1947.

Expediente N.º 16153/1945.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente Nº 681 año 1945 por la suma de \$ 12.— extendida a nombre del señor Francisco Prieto por concepto de patente de almacén al por menor; atento a lo informado por la precitada repartición y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente N.º 681 año 1945 extendida a nombre del señor FRANCISCO PRIETO, por la suma de \$ 12.— por concepto de almacén al por menor.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2607

EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hágo saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE DE CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|9|4|47 v|14|5|47

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el

"BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|8|4 hasta 13|5|47.

Nº 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|7|4|47 al 12|5|47

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES

DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO. SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MÁTEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos

valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MLAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación en

lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — **EDICTO:** Salta, Marzo 6 de 1947. **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores, de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. — Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. —

Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia

y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos, que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE WILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2606

INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cms. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 cms. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52; 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cms. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado; Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo; el señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edic-

tos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

Nº 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o. S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martcarena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta

centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: — Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha provisto lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentada y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Cítese al señor Fiscal y desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles, y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 1ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes Limitando. Este, calle Luis Güemes; Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Basé \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Díez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Basé \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|30|4|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de

contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabanelas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos. Este; finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Seña: 10%, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO.

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alcán. Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Elecio Mendilazur; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guancoco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 áreas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo
Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3 al 7|5|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca; el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajia; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 2608

**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL**

a realizarse el día 17 de abril y subsiguientes
a horas 18.30

EXHIBICION: Los días Martes 15 y Miércoles
16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas
las pólizas emitidas hasta el 30 de Junio de
1946 y vencidas hasta el 31 de Diciembre de
1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo
hasta el día 12 inclusive; después de esa fe-
cha mediante el pago de los gastos respecti-
vos hasta el día 16 inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán
ser rescatadas hasta el día mismo de la su-
asta. — Salta, 9 de Abril de 1947. — Gerónimo
Aibar, Gerente — Importe \$ 20.20.

e|9 al 18|4|47

CITACION A JUICIO

Nº 2590 — **CITACION.** — En los autos "Em-
bargo preventivo — Amado Leon vs. Angel
Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César
Alderete cita y emplaza por el término de
veinte días a don Amado Leon o sus herede-
ros para que comparezcan a hacer valer
sus derechos, bajo apercibimiento de que si
no comparecieron se les nombrará defensor
que los represente en juicio. Lo que el sus-
cripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2598 — **REHABILITACION:** En el expedien-
te "Rehabilitación comercial de Joaquín Rie-
ra", el Juzgado de Primera Instancia en lo Co-
mercial, Secretaría del autorizante, se ha dic-
tado la siguiente providencia: "Salta, marzo
29 de 1947. — Hágase saber la rehabilitación
solicitada por don Joaquín Riera por edictos
que se publicarán por ocho días en los diarios
"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. ... Habi-
litése la próxima feria de abril para la publi-
cación de edictos. C. ALDERETE". — Lo que el
suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo
29 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Se-
cretario.

Importe \$ 15.—

e|31|3 al 10|4|47.

Nº 2576 — **REHABILITACION:** En el expedien-
te "Rehabilitación comercial solicitada por
Mafud José Anuch", el Juzgado de Primera In-
stancia en lo Comercial, ha dictado la siguien-
te providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Há-
gase saber la rehabilitación solicitada por don
Mafud José Anuch por edictos que se publi-
carán por ocho días en el diario "La Provin-
cia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto secretario hace saber. —
Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 15.— e|26 al 29|3 y 7 al 10|4|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2585 — **EDICTO. RECTIFICACION DE
PARTIDA:** En el juicio "Rectificación de partida
s/p. NARCISA LOZANO", que se tramita ante
este Juzgado de Primera Instancia y Primera
Nominación en lo Civil, a cargo del doctor
Carlos Roberto Aranda, se ha dictado senten-
cia, cuya parte pertinente dice: "Salta, mar-
zo 11 de 1947. ... FALLO: Haciendo lugar a la
demanda y en consecuencia ordenando la re-
ctificación de la partida de nacimiento de Indale-
cia Dina Lozano, ocurrido el 15 de mayo de
1927, acta número mil setecientos ochenta y
siete, folio ciento diez y siete, del tomo siete,
de La Caldera, en el sentido de que el verdade-
ro nombre de la madre es "Narcisca" y no
Leonor como figura. Cópiase notifíquese pre-
via reposición y publíquese por ocho días
en el diario que se proponga a los efectos
del artículo 28 de la ley 251. Cumplido, ofi-
ciase al señor Director del Registro Civil para
su cumplimiento. C. R. ARANDA".

Lo que el suscripto secretario hace saber a
los interesados por medio del presente edicto.
Salta, marzo 24 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 10.—

e|27|3 al 7|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2605

COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley
nacional Nº 11.867, se hace saber que ante la
escribanía del infrascripto se tramita la venta
del establecimiento comercial denominado Res-
taurante y Parrillada "RAGONE", ubicada en
esta ciudad en la calle Urquiza Nº 645, por
don Alfonso Ragone, con domicilio en la calle
y número citados, a favor de don Ciriaco Gó-
mez, domiciliado en el Hotel San Lorenzo, dis-
trito del departamento de la capital, declara-
ndo el vendedor no existir pasivo. La escritura,
respectiva, será autorizada por el escribano,
don José Argentino Herrera, con domicilio en
la calle Florida Nº 145. Las oposiciones de ley
podrán formularse en el domicilio de cual-
quiera de las dos últimas personas nombra-
das. — Salta, abril 8 de 1947. — José Argen-
tino Herrera, Escribano. Teléfono 2617 — Im-
porte \$ 12.— e|19|4|47-v|14|4|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº. 2609

LICITACION PUBLICA**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS****DEPOSITO Y SUMINISTROS**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto
Nº 3720|47, llámase a licitación pública para el
día 28 del mes de abril del año en curso,
a horas 15 para la provisión de 70 a 78 uni-
formes con destino al Personal de Servicio de
la Administración Provincial, estando sujeta la
misma en un todo a las disposiciones conte-
nidas en la Ley de Contabilidad de la Pro-
vincia.

El pliego de bases y condiciones, puede re-
tirarse de la Oficina Depósito y Suministros
del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras
Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo pre-
sentar las propuestas en la mencionada ofici-

na, bajo sobre cerrados y lacrados, los que
serán abiertos por el señor Escribano de Go-
bierno, en presencia de los interesados, en
el día y hora arriba indicados. — Salta, abril
7 de 1947. — Hugo Heckhardt, Jefe Depósito
Ministerio de Economía, F. y O. P. — Importe
\$ 20.20 e|9 al 25|4|47

**Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLI-
CAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL
ESTADO.**

Llámase a licitación pública para la adju-
dicación de los trabajos de movimiento de tie-
rra en una extensión aproximada de 15 Kms.,
dividida en cuatro secciones en el tramo
Km. 1677|718 a Km. 1692|680, de la línea en
construcción de Salta a Socompa, Provincia
de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consul-
tado y adquirido al precio de \$ 50.— en la
Jefatura de la construcción citada en Cam-
po Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de
estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As., to-
dos los días hábiles dentro del horario de
trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará
a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av.
Maipú 4. — Bs. As.) el día 24 de Abril de
1947 a las 14,30 horas.

LA ADMINISTRACION

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

CONTRATOS SOCIALES**Nº 2600 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Entre los señores Guillermo Eduardo Fairhurst,
inglés, casado; Fernando Villa (hijo), soltero,
argentino y Enrique Villa, soltero, argentino,
todos domiciliados en el pueblo de Metán, ma-
yores de edad y hábiles para contratar, con-
viene en constituir una sociedad de Respon-
sabilidad Limitada, con sujeción a las si-
guientes condiciones, que constituyen las ba-
ses del contrato:

Art. 1º — Esta sociedad girará bajo la ra-
zón social de Fairhurst y Villa Hermanos, y
tendrá su domicilio legal en la localidad de
Metán, pudiendo establecer sucursales en cual-
quier punto de la provincia de Salta.

Art. 2º — La sociedad se dedicará a la ex-
plotación de los ramos de Taller Mecánico
de Reparaciones en General, Compra y Ven-
ta de automóviles; Venta de Accesorios de
Automóviles y Maquinarias, Artículos Afines,
compra-venta de mercaderías, representaciones
y comisiones, así como cualquier otra opera-
ción comercial que, por decisión unánime de
los socios, se conviniera realizar.

Art. 3º — La duración de la sociedad será
de cinco años a contar del día diez y siete
de febrero de mil novecientos cuarenta y sie-
te, a cuya fecha se retrotraen las operacio-
nes a los efectos legales del contrato. Trans-
currido ese término, el socio que desee reti-
rarse deberá dar aviso a los demás con seis
meses de anticipación.

Art. 4º — El capital social queda fijado en
la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA
NACIONAL, representado por cincuenta cuo-
tas de un mil pesos cada una, siendo apor-
tado en la siguiente forma: el socio señor G.
Eduardo Fairhurst, treinta cuotas; el socio, se-

ñor Fernando Villa (hijo), diez cuotas y el socio señor Enrique Villa, diez cuotas, capital totalmente integrado por los componentes, en mercaderías compuestas de Accesorios y Repuestos, Maquinarias y Elementos de Taller Mecánico y Muebles y Útiles, según se detalla en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

Art. 5º — La administración general de la sociedad será ejercida por el socio señor G. Eduardo Fairhurst, que tendrá el carácter de Gerente, y el uso de la firma social para todos los actos administrativos, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio-Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluidas las que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. En el caso de ausencia temporaria o impedimento del socio-Gerente, éste podrá delegar la administración en cualquiera de los otros socios, o por imposibilidad de éstos, en persona de capacidad, que de común acuerdo entre los socios, se resolviera. Para el caso de muerte, renuncia o impedimento legal, las funciones de administrador serán desempeñadas por el socio señor Fernando Villa (hijo) hasta que los socios resuelvan sobre el reemplazante definitivo.

Art. 6º — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

Art. 7º — Anualmente, el treinta y uno de

diciembre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios, y para la cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto pudieran imponer. Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) Los bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas, un diez por ciento (10%) anual sobre el precio de costo originario, y un veinte por ciento (20%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación, constitución o iniciación y sus similares; b) la apreciación de valores de inventario se hará sobre las siguientes bases; coches, mercaderías, accesorios y repuestos nuevos, al precio de costo; coches y demás mercaderías usadas para la venta, al precio de estimación en el momento de inventariarse, y créditos a cobrar, con igual apreciación de los realizables en la fecha del inventario. Sin perjuicio del balance anual que se establece precedentemente, los socios podrán disponer su realización en cualquier época que las circunstancias del negocio lo imponga, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º — De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.729; 3º) Diez por ciento (10%) para atender amortizaciones de créditos incobrables, documentados o no, y gastos de cobranza; 4º) Cinco por ciento (5%) para retribución extraordinaria entre el personal del negocio; 5º) Cinco por ciento (5%) para constituir un fondo especial de reserva para posibles quebrantos en operaciones sociales, y el resto, o sea el setenta por ciento (70%), se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10. — Las utilidades obtenidas por los socios, solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento de lo que les corresponda, debiendo pasar el resto, o sea, el otro cincuenta por ciento (50%), a engrosar el capital social hasta integrar un total de cien mil pesos.

Art. 11. — Todos los socios, además del socio administrador, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, adjudicándose de común acuerdo obligaciones y funciones a que deberán destinarse, sin perjuicio de las que requiera la atención general de los negocios para su mejor desarrollo y de colaboración mutua entre los socios.

Art. 12. — Será prohibido al socio-Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad sociales en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o da-

ños causados con su capital y bienes particulares.

Art. 13. — Los socios podrán facilitar a la sociedad sumas de dinero necesarias a su giro comercial en cantidades y condiciones convenientes de común acuerdo, no pudiendo gozar de otra retribución, o utilidad más que del interés que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para esa clase de operaciones, ni ser exigida su devolución sino a medida que las posibilidades del negocio lo permita.

Art. 14. — En el caso que cualquiera de los socios, por causas imprevistas e ineludibles, debiera retirarse o dejar de cumplir con sus obligaciones de atención y trabajo en la sociedad, podrá hacerlo previo acuerdo de los demás socios, en cuyo caso, desde esa fecha, dejará de percibir las utilidades que fija este contrato, gozando en cambio de ellas, solamente de un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre el capital aportado, no pudiendo reintegrarse a la sociedad, ni asumir sus obligaciones de socio hasta el vencimiento del presente contrato. Los demás socios se reservan el derecho de acordar, en cualquier época, el reintegro del socio o la devolución del capital que le corresponda en la sociedad.

Art. 15. — Al término de la sociedad, por expiración del contrato o mutuo acuerdo, ésta será liquidada por el socio-Gerente y otro socio designado por mayoría de votos, los que tendrán las más amplias facultades para realizarlo según las leyes y usos del comercio, debiendo proceder a pagar las deudas sociales y a reintegrar el capital aportado, distribuyendo las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio.

Antes de proceder a la liquidación, los liquidadores deberán recibir ofertas de los componentes de la sociedad, quienes tendrán preferencia sobre otras propuestas extrañas, en igualdad de condiciones. La adjudicación se hará, en tal caso, al socio cuya propuesta sea mejorada sobre las de los demás socios proponentes.

Art. 16. — Para los casos de divergencias sobre la designación de liquidador, como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, relativa a la marcha social, será decidida por árbitros nombrados por las partes, uno por cada socio, quienes podrán designar uno más para el caso de no llegar a un acuerdo unánime. Esa resolución será inapelable y aceptada por los socios, pudiendo, en caso contrario, los árbitros, sancionar penas que a su juicio correspondan. Si los socios no se decidieran por la designación de árbitros amigables componedores, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, en su artículo 448.

Art. 17. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, las siguientes sumas: El socio, señor Fairhurst, hasta quinientos pesos, y los socios señores Fernando y Enrique Villa, hasta la suma de trescientos pesos cada uno.

Art. 18. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, que será adjudicada proporcionalmente entre el resto de los socios, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o pro-

seguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 19. — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Bajo todo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que podrá elevarse a escritura pública en el momento que lo decidan las partes, debiendo éste inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11645, firmando en Metán, a diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: G. Eduardo Fairhurst — Fernando Villa (hijo) y Enrique Villa.

Registro Público de Comercio. Se inscribió el original de este contrato al folio 259 asiento. 1856 del libro 23 de Contratos Sociales, con fecha 25 de marzo de 1947. Julio Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 155.70.

e|1º|4|47 v|9|4|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2603

M. H. O. P. F.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

E D I C T O

Por Resolución Nº 15 del H. C. de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, estando en vigencia desde el día 12 de Noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica por medio del presente y para los efectos correspondientes, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 384 y concordantes del citado Código, todos los que a la promulgación del mismo tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial de agua, SIEMPRE QUE SOLICITEN SU RECONOCIMIENTO-Y NUEVO TITULO EN EL TERMINO DE UN AÑO.

Para los efectos precedentemente expuestos, y mayor conocimiento de los interesados se transcriben a continuación las siguientes disposiciones legales:

Art. 384. — Todos los que a la promulgación del presente Código tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial del agua pública, siempre que soliciten su reconocimiento y nuevo título en el término de un año a partir de la promulgación del presente Código, en la forma y condiciones que se determinan en este Título; los que no cumplan con esta obligación, perderán el derecho a la obtención del nuevo título de uso especial del agua pública.

Art. 385. — Los aprovechamientos del agua pública que se reconozcan y por los que se otorguen concesiones de uso con nuevos títulos, así como sus acueductos, servidumbres, demás accesorios, etc., quedarán sujetos en adelante a las disposiciones de este Código.

Art. 386. — Los aprovechamientos legítimos del agua pública solo serán reconocidos en la extensión en que la misma sea aplicada a un fin productivo conforme a lo dispuesto por el Art. 17º del presente Código.

Art. 387. — Todo aquel que aprovecharse del agua pública creyéndose con derecho para ello y no hiciere la presentación ante la Administración General de Aguas de Salta, dispuesta por el Art. 384 será denunciado como usurpador ante el Fiscal Judicial de Turno.

Art. 392. — Las concesiones de uso del agua pública otorgadas en forma legal y con anterioridad a este Código, serán reconocidas y se concederá nuevo título por las mismas, en la medida y alcance que ellas fueren concedidas, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20º, que dice: "Al otorgarse concesiones de uso de agua se reservará la dotación necesaria para el abastecimiento de poblaciones conforme a lo prescripto por el Art. 35".

Art. 393. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al reconocerse concesiones la dotación máxima que se fijará en el nuevo título, será igual a la realmente utilizada, en el aprovechamiento productivo del agua, por medio de los últimos cinco años anteriores a la promulgación del presente Código. De no existir esta antigüedad, se adoptará el promedio de los años de vigencia de la concesión a reconocerse.

Art. 394. — Los datos e informaciones que deberán acompañar a las respectivas solicitudes que presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, los concesionarios que soliciten el reconocimiento, serán los siguientes:

- a) Título de propiedad.
- b) Copia de la Ley o Decreto de concesión.
- c) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario usuario del mismo o si es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad, con la superficie total, en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para la industria, el número de establecimientos su objeto o destino, potencia, clase, sistemas y tipos de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el artículo 61 del presente Código.
 - 4) Si es para energía Hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código.
- e) En todos los casos del inciso d), deberá expresarse el caudal para la dotación de las unidades que para cada caso establece el Título II de este Código.

Art. 395. — Se consideran por este Código, aprovechamientos, del agua pública por "usos y costumbres", aquéllos que tengan una antigüedad en el uso continuado y pacífico, sin perjuicio de terceros, mayor de veinte años; ya sea que provengan de uso inmemorial, autorizaciones por resoluciones ministeriales o de autoridades municipales, o por simple uso.

Art. 396. — Para los "usos y costumbres", de aprovechamiento de agua pública que se reconozcan se otorgarán concesiones para los mismos, en la medida y alcance que tuvieren dichos aprovechamientos, salvo lo dispuesto por el Art. 20.

Art. 397. — Los aprovechamientos para bebida, industria y energía hidráulica se reconocerán en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 398. — Los que se presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, para solicitar un reconocimiento de "usos y costumbres", y el otorgamiento de la concesión deberán acompañar con sus solicitudes los datos e informaciones que establece el Art. 394 incisos a), c), y d) que dicen:

- a) Título de Propiedad.
- b) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario o usuario del mismo o es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad con la superficie total en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para industria, el número de establecimientos, su objeto o destino, potencia, clase, sistema y tipo de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el artículo 61 del presente Código.
 - 4) Si es para energía hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código. Y además los siguientes:

a) Origen de su derecho, si fué otorgado por autorización municipal, por resolución ministerial, o por simple uso de más de veinte años, acompañando los respectivos documentos probatorios.

b) Pruebas pertinentes que exija la Administración General de Aguas de Salta, a fin de justificar a satisfacción de la misma la existencia, extensión y antigüedad del aprovechamiento que declaren.

NOTA. Los planos deberán presentarse ajustados a la reglamentación que puede solicitarse en la Administración General de Aguas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
Importe \$ 158.50. Publicar días: 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28, 30 abril y 2, 5, 7 y 9 de Mayo|47.

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Nº 2602 — M. H. O. P. Y. F. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

EDICTO: — Por Resolución Nº 16 del H. Consejo de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, habiendo sido promulgado con fecha 12 de noviembre de 1946, el Código de Aguas de la Provincia, se comunica a todos los que hayan realizado en la Provincia pozos profundos en busca de napas subterráneas, y a quienes realizan o estén por realizar perforaciones de cualquier índole con iguales propósitos, que deben hacerlo saber a la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros 1615, haciendo conocer las características, ubicación y demás datos relacionados con las perforaciones, en virtud del Art. 8, inciso d) del referido Código, que se transcribe a continuación:

"Son funciones de la A. G. A. S. entre otras: "Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la Provincia y controlar y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas".

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 21.70.

Publicar: e | 2; 7; 9; 11; 14; 16; 18; 21; 23; 25; 28 y 30 | Abril y 2; 5 y 7 de Mayo|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 640 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,

C.R.: — Excusación del Juez por su anterior intervención como Fiscal.

DOCTRINA: Tratándose de un juicio de concurso concluido, en el que sólo falta aprobar la distribución entre los acreedores de los fondos realizados, no procede la excusación del Juez fundada en su intervención anterior como Fiscal, cuando precisamente en este carácter rehusó dictaminar, por considerarse ajeno a la cuestión planteada (aprobación de dicha distribución).

Salta, Abril 7 de 1947.

VISTA:

La excusación formulada a fs. 127 vta., por el señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, fundada en haber intervenido en estos autos como Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que en la secuela del juicio el doctor López Echenique no ha emitido dictamen que importe prejulgamiento sobre el pedido que se le formula a fs. 127, ya que de acuerdo a lo lo dictaminado a fs. 119 vta. en la misma etapa procesal "tratándose de un control ajeno a la gestión de este Ministerio, nada tiene que dictaminar".

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la excusación formulada por el señor Juez, doctor Roque López Echenique, debiendo continuar en el conocimiento de estos autos.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

Nº 641. — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Prudencio Vidal Mejías por hurto a la Sucesión de Félix Portal.

C.R.: Lesiones — Libertad simple — Art. 6º Cód. Proc. Crim..

DOCTRINA: I — Es inapelable la resolución que ordena la libertad del procesado, fundada en lo dispuesto por el art. 6º Cód. Proc. Crim.

II — El auto de libertad simple dictado, no puede causar "gravamen irreparable al Fiscal Judicial", ya que la situación que corresponde contemplar es la del procesado, contra quien se organizó el sumario; su libertad no priva al nombrado funcionario del derecho de

solicitar nuevamente su detención, según las circunstancias.

En la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia, (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en la causa seguida contra Prudencio Vidal Mejías por hurto a la Sucesión de Félix Portal (Expte. Nº 9092 del Juzgado Penal de 1.ª Nominación), venida a conocimiento de esta Sala por el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el señor Fiscal Judicial a fs. 28 contra el auto de fs. 27 que ordena la libertad del procesado, mantenido firme a fs. 36 y vta., fueron planteadas las siguientes cuestiones: 1.ª: está bien concedido el recurso de apelación? y 2.ª En su caso. ¿Es legal el auto en grado? Practicado sorteo, resultó doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

A la 1.ª cuestión

El doctor Sylvester, dijo:

Que, como lo ha resuelto reiteradamente la jurisprudencia de nuestros tribunales, es inapelable la resolución que ordena la libertad del procesado que dispone el art. 6º del Cód. Proc. en Materia Criminal (Sala 1.ª — Libro Penal 4º, fs. 64 y fs. 202; Libro 3, fs. 43; Sala 2.ª Libro Penal 3º, fs. 45).

No considero por otra parte fundamento para que el recurso de apelación sea acordado, el expresado por el "a quo", de que el auto de libertad "pueden causar gravamen irreparable al señor Fiscal", ya que la situación que corresponde contemplar es la del procesado, contra quien se organizó el sumario su libertad no priva en ningún momento al Fiscal, del derecho de solicitar nuevamente su detención, de acuerdo con la prueba, pero no es posible crearle un privilegio en la causa, al margen de la ley.

Voto por la negativa.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

A la segunda cuestión: "OMISSIS".

Por lo que resulta del Acuerdo que precede, **LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,**

DECLARA mal concedido el recurso de apelación interpuesto a fs. 28, por el señor Fiscal Judicial.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS